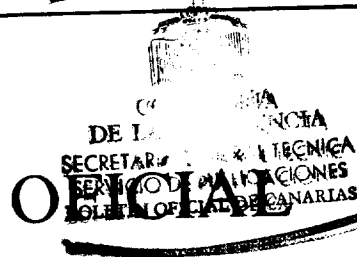


BOLETIN



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Viernes, 27 de Diciembre de 1.985

Número 156

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se		desarrolla la estructura de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas.	2584

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que		se adjudica una plaza de Titulado Superior de Servicios Sanitarios (Médicos) de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por resolución de 18 de octubre de 1985.	2586

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Resolución de 30 de octubre de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre notificación de resoluciones sancionadoras a empresas en ignorado paradero.	2587	Orden de 17 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas para estudiantes de quinto curso de Ciencias Empresariales en el ámbito del Archipiélago Canario.	2588

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

(Pág. 2589)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Manna 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

1166 *ORDEN de 16 de diciembre de 1985 por la que se desarrolla la estructura de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas.*

El Decreto 103/85 articuló la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Subsistente el mismo para la Consejería de Obras Públicas creada por Decreto 247/85, en la regulación de todas aquellas competencias cuya gestión no ha sido expresamente atribuida a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, se impone ahora complementar la organización de los Organos Superiores del Departamento, mediante la explicitación de las distintas unidades administrativas integradas en cada uno de ellos. En efecto la Ley Territorial 1/83 de 14 de abril, reserva a la competencia de cada Consejería la creación de aquellos órganos de rango igual o inferior al de Servicio dentro, claro está, de las disponibilidades presupuestarias. En este sentido se trata, mediante la presente Orden, de desarrollar las unidades administrativas de la Secretaría General Técnica, confiando a cada una cometidos burocráticos en orden a propiciar el correcto desempeño de las funciones genéricas que a este Centro Directivo atribuyó el meritado Decreto 103/85, todo ello de manera coherente con las relaciones de puestos de trabajo recientemente elaboradas.

Artículo 1°.

1.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas para el ejercicio de las competencias que le están atribuidas se estructuran en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico.
- b) Servicio de Personal e Inspección de Servicios.

c) Servicio Informático.

d) Oficina Presupuestaria.

e) Servicio Técnico de Supervisión, Inspección y Estudios de Santa Cruz de Tenerife y Servicio Técnico de Supervisión, Inspección y Estudios de Las Palmas.

f) Secretaría Territorial de Santa Cruz de Tenerife y Secretaría Territorial de Las Palmas.

2.- Depende directamente del Secretario General Técnico la Unidad de actuación administrativa con el rango administrativo que se fije en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

3.- Queda adscrita a la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda, la Intervención Delegada en el Departamento.

Artículo 2°.

El servicio de Régimen Jurídico tendrá por misión prestar asistencia y asesoramiento jurídico inmediato a los restantes órganos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia. Le corresponde, asimismo, el estudio y tramitación de los recursos administrativos planteados, la elaboración de proyectos de disposiciones generales y el análisis de la legislación, doctrina jurídica y jurisprudencia relacionada con la actuación de la Consejería así como la preparación de las Compilaciones de las disposiciones legales que afecten al Departamento y la propuesta de las refundiciones y revisiones de textos legales que se estimen oportunos.

Artículo 3°.

Al Servicio de Régimen Personal e Inspección de Servicios le corresponde la programación de efectivos del

Departamento confeccionando las correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo, la gestión y administración del personal, la formación, promoción y acción social, el régimen jurídico y disciplinario, tramitación de licencias y permisos, la inspección del personal, la verificación y evaluación del cumplimiento de jornada de trabajo por parte del personal, análisis y propuesta del régimen retributivo, y cuantas relaciones sean necesario entablar con la Dirección General de la Función Pública, propuesta y en su caso, resolución de las reclamaciones en materia de personal, el control de la actividad y rendimiento de los distintos efectivos, organización y métodos para una mayor eficacia del funcionamiento de los Servicios.

Artículo 4°.

El servicio Informático tendrá como funciones las de implantación y explotación de los sistemas informáticos a cuyo fin estarán a su cargo los equipos físicos de la Consejería.

Estas funciones las desarrollará en los siguientes aspectos:

a) Apoyo a los diferentes centros directivos del Departamento en materias de estudio de necesidades, diseño y soluciones informáticas.

b) Representación del Departamento en las comisiones informáticas.

c) Redacción del programa de actuaciones informáticas dentro del marco de las necesidades generales del Departamento.

Artículo 5°.

La Oficina Presupuestaria llevará a efectos además de las funciones que le están asignadas por el Decreto 153/1985, los de gestión económica y financiera relativas a los programas y créditos del Departamento que no estén atribuidos expresamente a otros órganos. Dependerán funcionalmente de esta Oficina, las unidades de Habilitación y Pagaduría de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7°, en lo referente a confección de nóminas ingreso de tasas y exacciones parafiscales, disposición de fondos, gestión de seguros sociales y en cuantas tengan incidencia presupuestaria.

Artículo 6°.

1.- Los Servicios Técnicos de Supervisión, Inspección y Estudios desempeñan en el ámbito de sus demarcaciones territoriales las siguientes competencias:

a) Actuar como oficina Técnica de Supervisión de Proyectos con las funciones que a tales órganos asignen las disposiciones vigentes.

b) Oficina de relaciones, recogida y realización de estudios técnicos propios del Departamento, mediante los oportunos análisis de normas, instrucciones y reglamentos técnicos.

c) Inspección de obras que se ejecuten por los distintos Centros Directivos integrados en el Departamento y Empresas Públicas, dependientes directamente del mismo, así como de los que realicen los titulares de concesiones o autorizaciones otorgados por aquellos.

En cumplimiento de esta competencia desarrollarán las siguientes actividades:

a) Comprobar que las obras se ejecutan con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, las prescripciones del proyecto que le sirva de base y las instrucciones que en interpretación de el facultativo de la Administración al Contratista.

b) Informar sobre los proyectos de modificación de obras contratadas.

c) Informar sobre las propuestas de revisión de precios de las obras contratadas.

d) Informar sobre las propuestas del facultativo de la Administración que hagan referencia a la paralización de las obras por espacio superior a una quinta parte del plazo total del contrato o a su definitiva suspensión.

e) Conformar las propuestas de indemnizaciones al contratista en los casos de fuerza mayor.

f) Actuar como facultativo de la Administración en las recepciones provisionales o definitivas de las obras realizadas cuando el presupuesto exceda de cinco millones de pesetas, actuando en el resto de los casos el facultativo representante del Servicio del que depende la obra.

g) Informar sobre las liquidaciones provisionales y definitivas de las obras y servicios de las asistencias técnicas contratadas.

h) Inspección de la explotación de las obras construidas por el Departamento o que le hayan sido transferidas.

2.- Para el desempeño de las actividades que se enuncian en el apartado anterior, los Jefes de los Servicios Técnicos de Supervisión, Inspección y Estudios tendrán acceso a la documentación sobre los contratos objeto de inspección y semestralmente presentarán al Secretario General Técnico, para su aprobación, propuesta de un plan de inspección. Esta inspección será independiente de la actuación reservada al facultativo director de obra en la legislación de contratos.

Excepcionalmente el Secretario General Técnico podrá disponer el ejercicio de las funciones encomendadas

se extienda a ámbito territorial diferente de su denominación.

Artículo 7°.

Las Secretarías Territoriales desempeñan en el ámbito territorial de su competencia las siguientes funciones:

- a) Expedición de certificaciones relativas a datos obrantes en sus dependencias.
- b) Confección y mantenimiento de un inventario de bienes en coordinación con las distintas unidades del Departamento.
- c) Tramitación de los expedientes de exportación que sean necesarios para la ejecución de los Planos de Inversiones del Departamento.
- d) Conservación, mantenimiento y demás asuntos referidos a los inmuebles que sirvan de dependencias a los distintos Servicios de la Consejería, a cuyo fin actuará en coordinación con el órgano competente de la Consejería de Hacienda.
- e) Gestión de expedientes de contratación de obras, servicios, suministros, estudios y adquisiciones del Departamento.
- f) Registro, diligenciamiento y reparto de asuntos entre los distintos servicios.
- g) Coordinación en el ámbito territorial que le es propio de la gestión de personal y economía de los distintos Servicios del Departamento a cuyo efecto dependerán de la misma orgánicamente, las Unidades de Habilitación y Pagaduría.
- h) Coordinación de las relaciones de los Servicios Territoriales con el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto recibirá de estos los anuncios correspondientes, para los que recabará la orden de inserción y cuidará de su efectiva publicación.
- i) Desempeño de aquellas labores complementarias tendentes al control de la prestación de jornada por parte del personal, que le sean encomendadas.
- j) Asignación a las diferentes unidades administrativas de los medios personales y materiales para el desempeño de las funciones subalternas comunes de tal manera que se consiga una mayor rentabilidad y un adecuado reparto de la prestación de los servicios.

k) Tramitación de escritos o reclamaciones sobre distintas cuestiones que se planteen por parte del personal, o en su caso resolución para aquellas que en materia de personal les sean delegadas.

l) Aquellas otras cometidas que impliquen apoyo horizontal a los distintos Servicios y que le sean encomendadas por el Secretario General Técnico.

Artículo 8°.

El Secretario General Técnico desempeñará directamente a través de su unidad de actuación administrativa las siguientes actividades:

- a) Información y divulgación de las actividades propias del Departamento.
- b) Cumplimiento de las cuestiones relativas a la Consejería suscitadas por el Parlamento de Canarias.
- c) Relaciones ordinarias de comunicación con Organismos, Corporaciones y Tribunales.
- d) Documentación, biblioteca y publicación de trabajos relacionados con el Departamento.
- e) Iniciativas y reclamaciones.

Artículo 9°.

Dentro de cada uno de los Servicios y unidades de la Secretaría General existirán las secciones y negociados que resulten de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, numerándose correlativamente a efectos de su determinación y denominación.

Artículo 10°.

La distribución del trabajo entre las Secciones y Negociados sin denominación específica se determinará por los Jefes de las que dependen directamente.

DISPOSICION ADICIONAL

La estructura que se aprueba por la presente disposición no supondrá en ningún caso, aumento del gasto público.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PÚBLICAS,

José Medina Jiménez

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1167 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985 de la

Dirección General de la Función Pública, por lo que se adjudica un puesto de Titular Superior de Servicios Generales a título sustitutivo de la Consejería de

Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por renuncia del aspirante designado por Resolución de 18 de octubre de 1985.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 1985, ha resuelto:

Primero.- Adjudicar una plaza de Titulado Superior de Servicios Sanitarios (Médicos) en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Las Palmas de Gran Canaria (Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social) a DÑA. Mª JOSE FRAILE PEÑATE, por renuncia del aspirante designado anteriormente.

Segundo.- Conceder al aspirante que se menciona

CINCO días a partir de la publicación de la presente Resolución para personarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de destino, al objeto de cumplimentar la documentación y que le sea extendido el nombramiento de funcionario de empleo interino.

Tercero.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un mes contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1985.-
La Directora General, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1168 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre notificación de resolución sancionadoras a empresas en ignorado paradero.

Desconociéndose en esta Dirección Territorial el domicilio de las empresas que se relacionan y siendo preci-

so notificarles la resolución recaída en los expedientes sancionatorios que igualmente se reseñan, haciendo uso de la precisión contenida en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPONGO

1.- Notificar a las empresas que se citan las sanciones que se especifican en los expedientes que le han sido instruidos por esta Dirección Territorial por infracciones de la legislación laboral.

EMPRESA	N° EXPEDIENTE	CUANTIA	LOCALIDAD
BENITO CUETO VIDAL	T-143/85	5.000	S/C Tfe.
JOSE R ARANGO GARCIA	SH-302/85	5.000	La Laguna
CANARY ISLAND CAR, S.A.	SH-357/85	5.000	Pto. Cruz
LEVER IBERICA, S.A.	T-369/85	5.000	S/C Tfe.
MIGUEL REYES MENDEZ	SH-373/85	40.000	La Laguna
MARINA SIVERIO RODRIGUEZ	T-402/85	5.000	S/C Tfe.
COOPERATIVA LILITH	T-427/85	5.000	La Laguna
COOPERATIVA LOS BERODES	T-428/85	5.000	La Laguna
Mª ANTONIA ABAD	SH-437/85	5.000	S/C Tfe.
HARISUNDER TISHDAS BHARWANI	T-440/85	15.000	S/C Tfe.
COOPERATIVA LA FUERZA	T-441/85	5.000	La Palma
COOPERATIVA UNION PALMERA	T-442/85	5.000	Pto. Cruz
COOPERATIVA CHASNA	T-448/85	5.000	San Miguel
COOPERATIVA SAN JUAN	T-450/85	5.000	Guía de Isora
COOPERATIVA NTRA. SRA. CARMEN	T-451/85	5.000	S/C Tfe.
COOPERATIVA LITOGRAF CANARIOS	T-457/85	5.000	S/C Tfe.
COOPERATIVA SOCIAL EL SEMINAL	T-458/85	5.000	La Laguna
RICO GONZALEZ S.L.	T-459/85	15.000	La Laguna
NTRA. RA. GUADALUPE	T-460/85	5.000	S/S Granera
ESPERANZA MUÑOZ FLASINCHA	T-461/85	50.000	S/C Tfe.
GELANIO SIBILIA BASTIDA	T-462/85	15.000	S/C Tfe.
INDUSTRIAL MARINER CANARIAS	T-463/85	25.000	Las Cañaditas

2.- Remitir a los Ayuntamientos del referido domicilio de las citadas empresas para la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos correspondiente. Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

1169 ORDEN de 17 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas para estudiantes de 5° curso de Ciencias Empresariales en el ámbito del Archipiélago Canario.

La Consejería de Turismo y Transportes se ve en la necesidad de realizar una serie de estudios para la creación de normas que cumplan los fines que tiene encomendados en el sector del transporte. Así, le resulta necesario el conocer, por ejemplo, la viabilidad y estructura empresarial que asegure la supervivencia de los servicios Insulares en el transporte público de viajeros; el estado actual del conflictivo subsector del Transporte discrecional público de viajeros en vehículos de menos de 9 plazas (taxis); la vía idónea de ordenación del subsector discrecional de mercancías (política tarifaria, modernización del parque, etc.), y en lo referente a los transportes aéreos regionales, estudios concretos sobre formas de tráfico, tipos de aparatos idóneos, etc., en su virtud, a propuesta del Director General de Transportes,

DISPONGO

Artículo 1°.- Se convoca concurso para el otorgamiento de Becas entre Estudiantes de 5° Curso de Ciencias Empresariales en el ámbito del Archipiélago Canario.

Artículo 2°.- Las Becas se otorgarán conforme a las Bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Dirección General de Transportes dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.A.C.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGÍR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE 5° CURSO DE CIENCIAS EMPRESARIALES EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

I.- Se convoca concurso para el otorgamiento de 5 becas con una dotación de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 ptas.) cada una, para estudiantes 5° Curso de Ciencias Empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- La duración de las becas será de un año, y durante este periodo los becarios realizarán, bajo la dirección del Director General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes los estudios que les sean encomendados, debiendo presentar al finalizar el tiempo establecido, una memoria de las actividades realizadas, sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que se establezcan, pudiendo en caso de ser éstas negativas, ser rescindidas las becas.

III.- Para tener acceso a las mismas, los solicitantes deberán encontrarse matriculados en el curso 1985-1986 en la Facultad de Ciencias Empresariales.

IV.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Transportes en el plazo de quince días hábiles (15) siguientes a la publicación de la presente Orden en el B.O.C.A.C. (Edificio Usos Múltiples, Planta 6ª de Las Palmas de Gran Canaria, y La Marina, n° 37, en Santa Cruz de Tenerife), y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Resguardo del pago de la matrícula para el presente curso en la Facultad de Ciencias Empresariales.

2.- Expediente académico del solicitante.

V).- Las Becas se otorgarán previa selección por un Tribunal compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Transportes o persona en quien delegue.

Vocales: Los Directores Territoriales de Transportes de ambas provincias.

Secretario: Un Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.

El plazo de constitución del Tribunal será de cinco días (5) desde la fecha límite de la presentación de solicitudes. Las Becas se otorgarán dentro de los diez días (10) siguientes a dicha fecha límite.

VI.- La aceptación de las becas se realizará mediante documento firmado por el becario y el Director General de Transportes.

El otorgamiento y disfrute de la beca no constituye ningún tipo de relación laboral ni administrativa, ni dará lugar por tanto, a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

VII).- El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que se otorga la subvención determinará la no exigibilidad de la misma, y en el supuesto que se hubiese abonado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente según Decreto 200/1985 de 13 de junio del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

ANUNCIO

Información Pública del Proyecto de Trazado de nueva carretera de Las Playas (Circunvalación a Puerto del Carmen). Tías (Isla de Lanzarote). Clave 02T-LZ-019.

Aprobado técnicamente por la Consejería de Obras Públicas, el Proyecto de trazado de nueva Carretera de las Playas (Circunvalación a Puerto del Carmen). Tías (Isla de Lanzarote). Clave 02T-LZ-019, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras y en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R. Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, en relación con el R. Decreto 2125/84, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras, se inicia por el presente anuncio la información de dicho Proyecto, fiján-

dose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que durante ese plazo puedan presentarse por escrito, por las Entidades, Organismo y demás interesados las observaciones pertinentes, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 51/74, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Proyecto, y sobre la concepción global de su trazado.

El expresado Proyecto se encontrará de manifiesto durante el plazo establecido en los días y horas hábiles de oficina, en el Servicio de Carreteras, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Edificio de Servicios Múltiples, Planta 10^a c/ Arrieta s/n. Plaza de los Derechos Humanos de Las Palmas de Gran Canaria, y en el Ayuntamiento de Tías, Lanzarote, debiendo presentarse las observaciones en esta dirección o en el Ayuntamiento citado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 1985.- El Director General.- P.A.- El Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras.